



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2016.

ALCALDE:

D. Javier Pizarro Ruíz

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a María Almagro Gámez
D. Miguel Ángel Almagro Montes de Oca
D. Joaquín Jesús Barrera Román
D^a María José Córdoba Salazar

AUSENTES:

SECRETARIA GENERAL:

D^a Natalia García Gallego

INTERVENTORA:

D^a Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 5 de febrero de 2016, siendo las 13,10 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2015.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión de fecha 15 de enero de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS DE SECRETARÍA

2.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL ENMARCADO EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Visto el anuncio de aprobación inicial del PLAN DE ACTIVACION PROFESIONAL EN EL MARCO DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL DE LA DIPUTACION DE CADIZ, publicado en el BOP de Cádiz Núm. 189 de fecha 30/09/2015.

Abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP para solicitar la incorporación a dicho Plan.

Habiéndose adoptado, por acuerdo del Plenario de fecha 1 de octubre de 2015, la incorporación del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules para la participación en dicho Plan, dentro del plazo establecido.

De conformidad con lo dispuesto la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativas aplicables, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Primero. - Aprobar la Memoria descriptiva y Valorada incluida en dicho Plan con un presupuesto total de 148.350,36 euros IVA incluido, en el que se incluyen los siguientes Proyectos:

- Proyecto 1:** "Mejora y reforma de zonas ajardinadas municipales de Alcalá de los Gazules".
- Proyecto 2:** "Inicio de la construcción de Aseos en el Pabellón Polideportivo Pico del Campo"
- Proyecto 3:** "Adecuación de espacios para la construcción de un camino y zonas para el desarrollo de actividades para la práctica de hábitos de vida saludable en el Monte Ortega"
- Proyecto 4:** "Mejora y reforma de la Barriada El Prado"
- Proyecto 5:** "Mejora y reforma del Depósito de Agua en la Fuente de la Salada"
- Proyecto 6:** "Mejora y reforma de calles del núcleo urbano de Alcalá de los Gazules"
- Proyecto 7:** "Mejora y reforma de edificios e instalaciones públicas"
- Proyecto 8:** "Mejora y reforma del Polígono industrial la Palmosa"
- Proyecto 9:** "Mejora y reforma del cementerio municipal de Alcalá de los Gazules"

Segundo. - Remitir el presente acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL ENMARCADO EN EL FONDO DE OOPERACIÓN LOCAL DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

La Junta por unanimidad acuerda dejar este punto sobre la mesa para su estudio.

PUNTO TERCERO.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

Teniendo en cuenta la proximidad de la celebración de la Semana Santa en la localidad se considera conveniente efectuar la convocatoria de subvenciones las distintas cofradías.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las cofradías de la localidad con el texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Efectuar en la aplicación presupuestaria 330.480 la correspondiente retención de crédito por importe de CINCO MIL (5.000,00 €).

TERCERO. Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones a las agrupaciones carnavalescas por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 330.480.

CUARTO. Publicar las mencionadas bases en el tablón de Anuncios de la Corporación.

3.2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES CARNAVALESCAS.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Teniendo en cuenta la proximidad de la celebración del Carnaval en la localidad se considera conveniente efectuar la convocatoria de subvenciones a las distintas agrupaciones carnavalescas.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las agrupaciones carnavalescas de la localidad con el texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Efectuar en la aplicación presupuestaria 338.480 la correspondiente retención de crédito por importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.000,00 €).

TERCERO. Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones a las agrupaciones carnavalescas por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 338.480.

CUARTO. Publicar las mencionadas bases en el tablón de Anuncios de la Corporación.

3.3.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE BAJA DE RECIBOS EN INVESTIGACIÓN DE I.B.I. URBANA Y ALCANTARILLADO EJERCICIO 2015.

I.- El 5 de noviembre de 2015 y registro de entrada 3770, se recibe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Propuesta Baja que literalmente dice:

"PROPUESTA DE BAJA

Adjunto le remito relación de recibos de I.B.I. Urbana y Alcantarillado del ejercicio 2015, por importe total de 56.349,73 € que figuran como titular de recibos En Investigación, **para que una vez hechas las comprobaciones que estime oportunas tenga bien en decretar la baja de dichos valores.**

Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
Investigación en curso de sobre bienes inmuebles.

Art. 17 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas atribuye a la Administración General del Estado la titularidad de los inmuebles que carecen de dueño (LPAP).

Art. 46 LPAP (por otra parte el artículo 46 de la misma ley otorga a las Administraciones la facultad de investigar la situación de Bienes y derechos que presumiblemente forman parte de su patrimonio a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no le conste de modo cierto.

Art. 69 Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre del Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) (recaudación en periodo ejecutivo)

Art. 70 RGR, providencia de apremio.

2- la providencia de apremio deberá contener a/ nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del obligado al pago.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Art. 161 y 62 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

En virtud de los antecedentes anteriores, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de baja de recibos de I.B.I. Urbana y Alcantarillado del ejercicio 2015, por importe total de 56.349,73 € que figuran como titular de recibos En Investigación d conforme los conceptos, y cantidades del cuadro incluido en el expediente de Diputación.

3.4.- PROPUESTA SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DE LA PAGA EXTRA 2012.

La Junta por unanimidad acuerda dejar este punto sobre la mesa para su estudio.

3.5.- CUENTAS Y FACTURAS.

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
31/01/16	16RTC0001	Estación Ruta del Toro S.L.U.	varias	2.970,45 €
15/01/16	50	Talleres Palmosauto, S.L.	151.214	1.549,59 €
08/01/16	1	Cerrajería Alcalá de los Gazules, S.L.	162.214	3.191,98 €
22/01/16	CI0817731472	Vodafone	920.222	1.511,79 €
21/01/16	51	Ingenierías vías y obras, S.L.U.	161.227.06	2.783,00 €

3.6.- RATIFICACIÓN DE FACTURAS APROBADAS POR DECRETOS.

Seguidamente, son ratificadas las siguientes facturas aprobadas por decreto en 2016.

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
04/01/16	160002	A.M. GRUAS ALCALA, S.L.	130 634	18.000,00 €
31/01/16	160034	A.M. GRUAS ALCALA, S.L.	151 214	3.780,00 €

PUNTO CUARTO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

Desde Secretaria e Intervención, se les da traslado de los siguientes escritos:

1.- **Asunto:** Sentencia de fecha 18 de enero de 2016, sobre el Procedimiento Abreviado 481/2013 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz de fecha 27 de enero de 2016 y fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 1 de febrero de 2016 estimando recurso interpuesto por D^o JUANA MONTESINOS MACÍAS declarando el derecho de la demandante a ser resarcido por importe de 3.113,68 euros.

2.- **Asunto:** Cédula de citación en el Procedimiento Social Ordinario 1023/2015 del Juzgado de lo Social 1 de Cádiz de fecha 27 de noviembre de 2015 y fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 5 de diciembre de 2015 sobre la demanda interpuesta por PEDRO JOSÉ ALVAREZ RUIZ.

3.- **Asunto:** Comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz de fecha 19 de enero de 2016 y fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2016 sobre el Procedimiento Ordinario 138/2015 sobre recurso presentado por PRODUCCIONES GUADALQUIVIR, S.L.

4.- **Asunto:** Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 23 de noviembre de 2015 y fecha



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

de entrada en este Ayuntamiento el día 13 de enero de 2016 sobre la Apelación nº 572/2015 interpuesta por D. MANUEL MANZANO GÓMEZ

Vistos los anteriores escritos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes en el acto, acuerda darse por enterada.

PUNTO QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:

5.1.- PROPOUESTA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de becas destinadas a la realización de prácticas extracurriculares de estudiantes universitarios en el Ayuntamiento de Alcalá de los gazules

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar Las siguientes Bases:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules considera de alto interés la formación práctica de los estudiantes universitarios de la localidad con el objetivo de permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

De este modo, y siguiendo con la labor de colaboración de este Ayuntamiento con diversas Universidades andaluzas mediante la aprobación de convenios de colaboración educativa y con el fin de que alumnado de diversas titulaciones universitarias pueda realizar la formación práctica destinada a la profesionalización correspondiente, considera necesario la puesta en marcha de estas prácticas extracurriculares para que los jóvenes puedan completar su formación académica.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases y procedimiento para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de prácticas extracurriculares de estudiantes alcaíños de las Universidades andaluzas en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Las becas se regirán por lo establecido en la presente Convocatoria, así como por el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Artículo 2. Finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad el apoyo a la realización de nueve (9) prácticas externas extracurriculares de estudiantes de las Universidades andaluzas durante un periodo de tres (3) meses cada una, con una remuneración mensual de 350 euros, en diferentes departamentos del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules:

1. Medio Ambiente.
2. Secretaría.
3. Registro municipal.
4. Registro de facturas.
5. Vías y obras.
6. Espacio para la creación joven.
7. Cultura.
8. Centro Guadalinfo.
9. Asuntos sociales.
10. Turismo.

Se entiende por prácticas extracurriculares aquellas que los estudiantes puedan realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por el alumnado en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales, siempre y cuando respondan a las necesidades del Ayuntamiento, y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Por ello, las personas solicitantes deberán ser estudiantes de las siguientes especialidades:

1. Ingeniería agrónoma, Ingeniería de montes, Ingeniería forestal.
2. Derecho.
3. Administración y dirección de empresas.
4. Ingeniería informática.
5. Ciencias medioambientales.
6. Educación social.
7. Humanidades.
8. Biblioteconomía y educación.
9. Graduado social.
10. Relaciones laborales.
11. Trabajo social.
12. Turismo.

Artículo 3. Aplicación presupuestaria.

La financiación de las becas reguladas en esta normativa se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto prorrogado del año 2012 del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y consignados en la aplicación 241-48001, por un importe total de diez mil euros (10000 €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Artículo 4. Beneficiarios.

Las becas podrán ser solicitadas por estudiantes matriculados en alguna de las Universidades andaluzas e inscritos en la base de datos de la que las mismas disponen, denominada Ícaro, que deseen realizar una de las nueve (9) prácticas del programa y que tengan superados el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario que se solicita en la oferta.

Artículo 5. Lugar, plazo y condiciones de presentación de solicitudes.

1. La presentación de las solicitudes para las prácticas extracurriculares se realizará en el Espacio Joven, sito en Plaza Alameda de la Cruz nº 7, en horario de 14 a 20 horas de lunes a viernes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir de la publicación de las presentes bases en el tablón general del Ayuntamiento, página web y redes sociales municipales.
3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules al uso, en los supuestos previstos en esta convocatoria, de los datos de los/ las solicitantes. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, sito en Plaza Alameda de la Cruz 14,11180 Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Artículo 6. Documentación.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la solicitud en el modelo oficial (Anexo I), debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

1. DNI.
2. Certificado del centro universitario donde se cursen los estudios, en el que conste el expediente académico y los créditos superados.
3. Fotocopias de la documentación necesaria para la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de las presentes bases.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales proceda a su subsanación, indicándole que si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Criterios de valoración para la concesión de becas.

Los criterios de selección de alumnado se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a la línea de trabajo y perfil:

1. Situación académica: La puntuación total de este apartado será la suma de los puntos obtenidos en cada subapartado.
 - 1.1. Puntuación (PI)
 $PI = (CS/CT) \times 10$, donde CS es el número de créditos superados y CT es el número de créditos totales del plan de estudios. (Máxima puntuación: 10 puntos).
 - 1.2. Puntuación en relación a la nota media del expediente: $P2 = \text{Nota media expediente} \times 2$
Deberá presentarse hoja informativa del expediente que incluya número de créditos superados y nota media, emitido por cada Secretaria de Facultad o Escuela. (Máxima puntuación: 10 puntos).



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

2. Situación de becario/a. Máxima puntuación: 2 puntos.
 - 2.1. Solicitantes que hayan obtenido beca para enseñanzas universitarias en el curso actual, o exenciones de tasas de la Universidad en curso anterior.
Se justificará con el documento acreditativo de su condición de becario/ -a).
(Puntuación máxima: 2 puntos).
3. Competencia oral en idiomas de la UE.
 - 3.1. Nivel B1 (elemental): Hasta 1 punto.
 - 3.2. Nivel B2: Hasta 2 puntos.
 - 3.3. Nivel C1 (medio): Hasta 4 puntos.
 - 3.4. Nivel C2 (superior): Hasta 6 puntos.
El nivel de competencia se tendrá que acreditar con los certificados universidades o entidades equivalentes o reconocidas. Se podrán valorar distintos idiomas, no siendo acumulativos los diferentes niveles dentro de un mismo idioma.
4. Formación específica del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en material de voluntariado, participación social, asociacionismo, nuevas tecnologías...

Cada curso de 10 horas se valorará con un máximo de 1 punto, hasta un máximo de 10.

Artículo 8. Cuantía y duración.

El importe total de las subvenciones asciende a 10000 euros.

Los alumnos percibirán una dotación económica mensual de 350 euros durante tres meses, en concepto de bolsa, beca o ayuda al estudio por la realización de prácticas. No obstante, este Ayuntamiento puede, en función de sus necesidades reales, prorrogar por otros tres meses algunas de las prácticas en cuestión.

Artículo 9. Comisión de valoración.

La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Concejal o la Concejala de Empleo y Formación, formando parte de la misma personal técnico de las áreas de Juventud y Educación, actuando uno/ -a de ellos/ -as como secretario/ -a.

La Comisión de Valoración, una vez constituida, se reunirá para examinar las solicitudes presentadas, y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridas por la convocatoria, procederá a su baremación, conforme a los criterios establecidos, emitiendo, al efecto, un informe en el que constará las personas admitidas y excluidas, así como el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 10. Resolución y publicación de las becas concedidas.

Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de concesión de becas indicado, se formulará la propuesta de resolución provisional y se notificará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web y en sus páginas de redes sociales, concediendo un plazo de diez días naturales para alegaciones. En caso de producirse alguna, se reunirá de nuevo la Comisión de Valoración y emitirá propuesta de resolución definitiva para su aprobación por Junta de gobierno local, que deberá contener las becas concedidas. Se procederá a su publicación en los mismos medios indicados, sirviendo dicha publicación como notificación a los interesados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios a los que se conceda beca de prácticas vendrán obligados a:

1. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones y la supervisión del tutor académico asignado por el Ayuntamiento.
2. Mantener contacto con sus tutores, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
3. Incorporarse a la empresa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
4. Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la empresa, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/ o explotación de trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte del Ayuntamiento.
5. El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las prácticas, no pudiéndose superar en ningún caso las cinco horas diarias de servicios.
6. Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, si bien éste se hará cargo de las cuotas a la Seguridad Social durante el periodo en el que el alumno realice sus prácticas.
7. Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Artículo 12. Obligación del Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones para con las personas becadas:

1. Atender al pago de los importes de la cuota de Seguridad Social.
2. Cumplir, en los casos en los que esté estipulado en los convenios entre este Ayuntamiento y las diferentes Universidades, con los cargos en concepto de gestión administrativa.
3. Determinar a uno de los trabajadores municipales del departamento al que se adscriba el becado como tutor del mismo, quien asesorará y supervisará al mismo durante el periodo de prácticas.
4. Efectuar el pago de la beca de forma mensual, en el periodo en el que realiza el pago de nóminas a los empleados municipales.

Artículo 13. Realización de las prácticas.

Una vez constituida la base de personas becadas, las mismas se incorporarán a la realización de las prácticas en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

Artículo 14. Pago de la subvención.

Una vez resueltas cada una de las ofertas publicadas, los beneficiarios percibirán mensualmente y durante un periodo de tres meses una dotación económica de 350 euros en concepto de bolsa, beca o ayuda al estudio para la realización de la práctica.

Estas cantidades serán satisfechas con fondos procedentes del Ayuntamiento con cargo al presupuesto del Programa de prácticas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Artículo 15. Entidades colaboradoras.

El Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules firmará un convenio de colaboración con cada una de las Universidades de envío del alumno en cuestión, siempre que no esté ya realizado, siendo la Universidad quien emita un certificado final de aprovechamiento para el alumno/ -a.

Artículo 16. Seguimiento, control, evaluación y obligación de colaboración.

El Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento de la continuidad de la actividad subvencionada. A tal fin, los beneficiarios de una beca se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento.

Igualmente, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden al Ayuntamiento.

Artículo 17. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre del 2016.

Artículo 18. Renuncias voluntarias.

Si alguna persona beneficiaría renunciase a la beca concedida, la Junta de Gobierno Local podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca al solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes desestimadas.

Artículo 19. Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, serán expuestas en el tablón de edictos, en la página web del Ayuntamiento y en sus redes sociales.

Entran en vigor el día siguiente a su publicación en los lugares de exposición arriba indicados."

SEGUNDO. - Publicar anuncio en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento y en sus redes sociales para los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,40 horas de la cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JAVIER PIZARRO RUÍZ

Dª NATALIA GARCÍA GALLEGO